



## Ajuntament de Vila-real

Referencia:	<b>2023/00020458S</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de servicios</b>
Persona interesada:	
Representante:	
<b>Governació (VFERNAND)</b>	

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV nº 15253503600527051560, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV nº 15250327320235125617, que tienen por objeto la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas biosaludables y de juegos infantiles municipales del ayuntamiento de Vila-real, por un importe base de licitación de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al 21% de IVA, y por un importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €), IVA incluido.

Atendido que el contrato, por su objeto, se define como un contrato de servicios y tiene carácter de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha Ley, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estando sujeto a regulación armonizada.

Resultando que el procedimiento de selección del contratista, con el que se formalizará el contrato, será el procedimiento abierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 156 LCSP.

Visto el informe justificativo de la necesidad de la contratación suscrito conjuntamente por el Arquitecto Técnico municipal y el Concejal delegado de Servicios Públicos de fecha 25 de septiembre de 2023, a los efectos señalados en el artículo 28 LCSP.

Vistos los certificados de existencia de crédito en los que se señala que para el presente gasto existe consignación en las aplicaciones presupuestarias 1710-21200 y 3200-21200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.





## Ajuntament de Vila-real

Visto el informe de la Secretaría municipal de fecha 28 de octubre de 2024, emitido en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

Vistos los artículos 116 y 117 LCSP.

**Resultando que mediante Resolución de Alcaldía 2024004559 de 8 de noviembre de 2024 se delega en la Concejala delegada del área de gobierno de gestión de Administración Local la competencia para dictar este acto administrativo.**

Por tanto, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas biosaludables y de juegos infantiles municipales del ayuntamiento de Vila-real, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV nº 15253503600527051560, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV nº 15250327320235125617, por un importe base de licitación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) más VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €) correspondientes al 21% de IVA, y por un importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL EUROS (121.000,00 €), IVA incluido.

Segundo.- Constituyendo un gasto de carácter plurianual, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza y dispone, se asume el compromiso de gasto para los ejercicios correspondientes.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, publicando a tal efecto anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y el perfil de contratante de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 135 LCSP.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





**Ajuntament de Vila-real**

